



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2788-2022-UTEA-CU.**

Abancay, 07 de diciembre de 2022.

**VISTO:**

El Oficio N° 335-2022-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 11 de octubre del 2022, presentado por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes y Destilería Donaires Museo de la Caña E.I.R.L., y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Oficio N° 335-2022-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 11 de octubre del 2022, presentado por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes y Destilería Donaires Museo de la Caña E.I.R.L.;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 06 de diciembre de 2022, el Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, aprobar y autorizar, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional





**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pág. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2788-2022-UTEA-CU

entre la Universidad Tecnológica de los Andes y Destilería Donaires Museo de la Caña E.I.R.L.;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU – 02–15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR**, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 06 de diciembre de 2022, la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes y Destilería Donaires Museo de la Caña E.I.R.L.** Formado parte de la presente resolución en fojas 05.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Dr. Zenón Humberto AREVALO MEZARINA  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Giovanna ARCE DEL CASTILLO  
Secretaria General  
Universidad Tecnológica de los Andes.



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES Y DESTILERIA DONAIRES EL MUSEO DE LA CAÑA E.I.R.L

Conste en el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**, con RUC. N° 20104985204 y domicilio en Av. Perú N° 700 Abancay, Apurímac, debidamente representado por su Rector **Dr. ZENÓN HUMBERTO ARÉVALO MEZARINA** con D.N.I. N° 08843197, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11001286 de la Oficina Registral de Abancay, a quien en adelante se le denominará **UTEA**, y de la otra parte, la empresa **DESTILERIA DONAIRES EL MUSEO DE LA CAÑA E.I.R.L**, RUC N° 2060199657, con domicilio legal en el Sector San Gabriel Km. 13.5 Pachachaca, distrito y provincia de Abancay, región Apurímac, representada por su Gerente Ing. **LUCILA DONAIRES QUISPE**, identificada con DNI N° 31044102, con vigencia de poder debidamente inscrito con Partida Electrónica N° 11057108 de la Oficina Registral de Abancay, a quien en adelante se le denominara la **EMPRESA**, en términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS INSTITUCIONES:

La **UTEA**, es una persona jurídica de derecho privado de carácter asociativa, creada por Ley N° 23582, y en actual denominación por Ley N° 26280, con licencia institucional para ofrecer servicios de educación superior universitaria por Resolución de Consejo Directivo N° 031-20202-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero 2020, dedicada a la formación de profesionales competentes y humanistas, para promover el desarrollo regional y nacional, dentro de la nueva dinámica social del cambio que experimenta el mundo actual, con el fin de alcanzar las máximas expresiones de calidad y excelencia, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica con una clara consciencia de nuestro país como realidad multicultural. Se adhiere al concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

La **EMPRESA**, es una organización con personería jurídica privada, dedicada a la destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas derivados de la producción agrícola de la zona de influencia, con capacidad jurídica para obrar en convenios de cooperación.

La **UTEA** y la **EMPRESA**, son instituciones con personería jurídica propia, condiciones que les permiten celebrar convenios por el mejor cumplimiento de los fines pertinentes; por el presente documento manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio y participar en forma conjunta de acciones coordinadas, con principal incidencia en actividades destinadas al fortalecimiento institucional, que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos e intercambio en los campos científico y cultural.





## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL. -

Las partes suscriben el presente Convenio Marco, al amparo de las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 30220 Ley Universitaria
- Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes
- Estatuto de la Destilería Donaires El Museo de la Caña E.I.R.L

## CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD Y OBJETIVO DEL CONVENIO. -

La finalidad del presente convenio está orientada a formalizar los términos, representatividad y obligaciones de cada una de las partes para fortalecer las capacidades y el cumplimiento de los objetivos comunes en materia de desarrollo de la sociedad.

Constituye objeto del presente Convenio Marco de Colaboración: aplicar los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos; estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones; contribuir a la mejor formación de los profesionales, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de la **UTEA**, mediante prácticas pre profesionales y profesionales que permitan el desarrollo sostenible en la Región Apurímac.

La finalidad y el objetivo, así como, obligaciones y derechos que se deriven del presente convenio, deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normativas de la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por el presente convenio devendrá en nulo e inexistente.

## CLÁUSULA CUARTA: DE DESARROLLO DEL CONVENIO. -

Para llevarse a cabo la ejecución del presente convenio, ambas partes se comprometen a:

1. Fomentar la gestión de proyectos de desarrollo económico y social, mediante la identificación de ideas y oportunidades de negocios, viables en términos de mercados, sociales, ambientales para el mejorar la calidad de vida.
2. Promover el fortalecimiento institucional mediante la realización de tareas conjuntas, dentro del marco de los objetivos institucionales.
3. Cualquier emprendimiento de la **EMPRESA** se ejecutarán en sus instalaciones donde realiza diferentes actividades y previa coordinación en el módulo académico de Santo Tomas la **UTEA**, en dónde tiene el deber de atender y dar solución a las demandas de la población estudiantil, académica, investigación y proyección social mediante la



aplicación de sus conocimientos y prácticas pre profesional y profesional en la solución de estos problemas.

4. La **UNIVERSIDAD**, interioriza y fomenta el concepto de Desarrollo Sostenible como en proyectos de investigación y programas de extensión por la Escuela Profesional de Agronomía, teniendo en cuenta las vertientes de relación armónica con el medio ambiente, la inclusión social y el desarrollo económico equitativo.
5. La **EMPRESA**, se compromete brindar las facilidades de sus instalaciones de procesamiento de aguardiente y derivados, actividad agrícola a los estudiantes, y la **UTEA**, a través del Decano de la Facultad de Ingeniería y Director de la Escuela Profesional de Agronomía, articularan trabajos de investigación, proyección social uso de ambientes para llevar diferentes cursos de capacitación.



#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS. -

El desarrollo de las actividades que pudieran acordar dentro del presente Convenio Marco, serán materia de acuerdos específicos en los que se precisarán los objetivos específicos inmediatos, obligaciones de las partes, plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio. Los documentos específicos que pudieran desarrollarse integrarán el presente convenio.

#### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

##### La **EMPRESA**

- 1) Contribuirá a realizar cursos de capacitación en diferentes cultivos de mayor importancia en la región, orientadas a estudiantes de la Escuela Profesional de Agronomía y a grupos vulnerables, como parte de su Responsabilidad Social.
- 2) Brindar las facilidades de sus instalaciones de la planta de procesamiento, museo y campos de cultivo para realizar sus prácticas pre profesionales y profesionales.
- 3) Cofinanciar, de acuerdo a disponibilidad, las diferentes actividades y las investigaciones que se pudieran realizar en investigación cuyos resultados serán publicados conjuntamente que la **UTEA**.

##### La **UTEA**

- 1) Presentar a estudiantes responsables, dinámicos y proactivos para la realización de sus prácticas pre profesionales o profesionales.
- 2) Brindar facilidades para el uso de sus ambientes para realizar cursos de capacitación como también en el módulo académico de Santo Tomas.
- 3) Apoyar en la capacitación y el perfeccionamiento con docentes de la Escuela Profesional de Agronomía dentro de las posibilidades.
- 4) Permitir a los estudiantes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, realizar los diferentes trabajos de investigación previa coordinación de las partes.





#### **CLÁUSULA SETIMA: DEL PERIODO DE VIGENCIA. -**

El plazo del presente Convenio se estima en (04) años a partir de la fecha de suscripción, pudiéndose extender por un periodo similar, previa evaluación del mismo.

#### **CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO. -**

La **EMPRESA** aportara los recursos correspondientes que permitirán llevar a cabo las actividades señaladas en el ítem 1) de la Cláusula Sexta.

La **UTEA**, para cumplir con las obligaciones estipuladas en el ítem 3 de la cláusula sexta aportara de sus recursos correspondientes.

La fiscalización de su manejo y correcta utilización es responsabilidad de sus órganos de control.

#### **CLAUSULA NOVENA: DE LOS ORGANOS EJECUTORES.-**

La **EMPRESA** a través de su Gerencia y la **UTEA** a través de la Escuela Profesional de Agronomía, se encargarán de la implementación del presente convenio, para lo cual deberán efectuar las coordinaciones y programaciones pertinentes y dar cumplimiento a las obligaciones que ambas partes asumen en el presente convenio.

#### **CLAUSULA DECIMA: DE LA SUSPENSION DEL CONVENIO. -**

Se suspenderá el presente Convenio, cuando por causas fortuitas o de fuerza mayor se imposibilite a cualquiera de las partes continuar con las obligaciones convenidas, en tanto duren las razones determinadas. Así también se suspenderá el convenio por otras causas que contemplen normas expresas.

#### **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO. -**

El presente convenio se podrá resolver por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas.
- c) Cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución parcial o total del convenio, mediante aviso formal y por escrito con tres (03) meses de anticipación.

#### **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES**

Las partes por mediar el interés común y el servicio público, conviene en prestarse apoyo y colaboración recíproca, para el logro de los objetivos del presente convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.



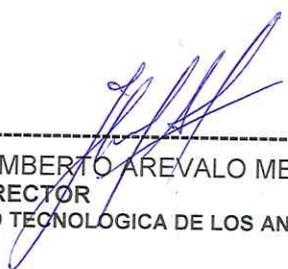
Universidad  
Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

Cualquier modificación y/o ampliación del presente Convenio, así como aspectos que no estén contemplados en el serán adoptados de común acuerdo de las partes, debiendo aprobarse mediante una Adenda al presente convenio.

Encontrándose conforme a todas y cada una de las cláusulas precedentes, las partes suscriben el presente Convenio en señal de conformidad el 03 ejemplares, en la ciudad de Abancay, a los 07 días del mes de Diciembre del 2022.



  
-----  
D. ZENÓN HUMBERTO AREVALO MEZARINA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

  
DESTILERIA DONAIRES  
EL MUSEO DE LA CAÑA E.I.R.L.  
-----  
Ing. Lucila Donaires Quispe  
N.º 20091548571  
GERENTE  
DESTILERIA DONAIRES MUSEO DE LA CAÑA EIRL